

Aviso

01/06/2020

Que a fin de realizar la adecuada planeación de las actividades de esta Auditoría Superior y brindar certeza jurídica a las Entidades Fiscalizadas, a los servidores públicos y particulares, **las actuaciones y diligencias** que se deban practicar dentro de los Procesos derivados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, así como, los procedimientos de responsabilidad, incluyendo la investigación y sustanciación, se practicarán en días y horas hábiles, entendiéndose como horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las dieciocho horas, lo anterior en términos del artículo 50 **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.**

